



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215135711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 21 de 2021

Señor(a)

Yeisson Guillermo Ortiz Prada
Carrera 106 A 54 84 Sur

Email: jeissono73@gmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número	
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	04 JUN 21	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C.	C.C.			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones: No hay cva 106A cca #54 sur La #54 sur solo llega hasta la cva 93C.				

REF: RESPUESTA POR COMPETENCIA AL RADICADO DGC 20215400097963

Respetado Señor ORTIZ:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS-RECAUDO Y CARTERA se reporta al número de cedula 1.049.618.606, los siguientes comparendos en estado **FINANCIADOS** tal y como se muestra en la imagen:

COM_NUMERO	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000003417334	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	12/07/2012		DEPURADO	F06
11001000000004355904	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	02/06/2013	VOK654	DEPURADO	C31
11001000000006619076	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	02/14/2014	SUL019	DEPURADO	C03
15325753	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	11/16/2015	VDM936	TRANSPORTE PUBLICO	T590
11001000000010206332	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	12/06/2015	SFM057	FINANCIADO	D01
13765480	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	12/06/2015	SFM057	TRANSPORTE PUBLICO	T587
11001000000010506937	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	04/27/2016	VDM032	FINANCIADO	C31
11001000000013411030	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	02/21/2017	VED497	FINANCIADO	C14
11001000000013416762	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	03/06/2017	VEY968	FINANCIADO	C06
10010000000016314207	1	1049618606	YEISSON	ORTIZ	05/30/2017	WGS584	FINANCIADO	D01

hora bien, se comunica que según lo anterior a la fecha no se ha cancelado en su totalidad la financiación de los comparendos en mención.

si mismo, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS en el módulo de cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se evidencia que se encuentran en estado "FINANCIADOS", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 36 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 05 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215135711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-06-2021 01:35 PM

Anexos: 4 FOLIOS

Elaboró: Jaqueline Forero Silva-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., junio 21 de 2021

Señor(a)Yeisson Guillermo Ortiz Prada
Carrera 106 A 54 84 SurEmail: jeissono73@gmail.com
Bogotá - D.C.**REF: RESPUESTA POR COMPETENCIA AL RADICADO DGC 20215400097963**Respetado Señor **ORTIZ**:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS-RECAUDO Y CARTERA se reporta al número de cedula 1.049.618.606, los siguientes comparendos en estado **FINANCIADOS** tal y como se muestra en la imagen:

com_numero	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000003417334	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	12/07/2012		DEPURADO	F06
11001000000004355904	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	02/06/2013	VDK654	DEPURADO	C31
11001000000006619076	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	02/14/2014	SUL019	DEPURADO	C03
15325753	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	11/16/2015	VDH936	TRANSPORTE PUBLICO	T590
11001000000010206332	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	12/06/2015	SFM057	FINANCIADO	D01
13765480	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	12/06/2015	SFM057	TRANSPORTE PUBLICO	T587
11001000000010506937	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	04/27/2016	VDN032	FINANCIADO	C31
11001000000013411030	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	02/21/2017	VED497	FINANCIADO	C14
11001000000013416762	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	03/06/2017	VEY968	FINANCIADO	C06
11001000000016314207	1 1049618606	YEISSON	ORTIZ	05/30/2017	WGS584	FINANCIADO	D01

Ahora bien, se comunica que según lo anterior a la fecha no se ha cancelado en su totalidad la financiación de los comparendos en mención.

Así mismo, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS en el módulo de cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se evidencia que este se encuentran en estado **"FINANCIADOS"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215135711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-06-2021 01:35 PM
Anexos: 4 FOLIOS

Elaboró: Jaqueline Forero Silva-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DGC

20215400097963

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., mayo 12 de 2021

PARA: **Johana Catalina Latorre Alarcón**
Subdirectora de Contravenciones

DE: Director Gestión de Cobro

REFERENCIA: REMISION POR COMPETENCIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, y por ser un tema de competencia de la **Subdirección** a su cargo, me permito remitir copia de la petición del asunto presentada por el(a) señor(a) **YEISSON GUILLERMO ORTIZ PRADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049618606.

Lo anterior con el fin de que se tomen las acciones que estime pertinentes y que en derecho corresponda en relación a la **revocatoria de los comparendos mencionados en su petición.**

Cordialmente,

**Giovanni Andrés García Rodríguez**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-05-2021 10:46 AM

Anexos: 3 FOLIOS

Revisó: María Carolina Castillo Pérez – Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Nidya Paola Mendoza Roa-Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

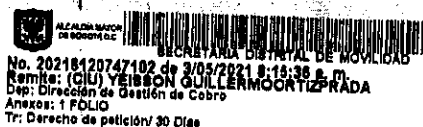
Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C 03 DE MAYO DE 2021



Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

Invocando el Artículo 23 de la constitución nacional "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

REF. PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS:

COMPARENDO ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	110010000080816314207	VIK584	05/30/2017	\$237,700.00	\$345,660.00	\$1,083,360.00
COMPARENDO ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001800000013416762	VEY968	02/06/2017	\$368,900.00	\$198,580.00	\$567,400.00
COMPARENDO ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001880008813411030	VED497	02/21/2017	\$368,900.00	\$202,940.00	\$571,840.00
COMPARENDO ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11801000000010506937	VDN032	04/27/2016	\$344,700.80	\$269,720.00	\$814,420.00
COMPARENDO ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11801000000010206332	SFM057	12/06/2015	\$844,400.00	\$373,050.80	\$1,218,450.80

YEISSON GUILLERMO ORTIZ PRADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.618.606 de Tunja, haciendo uso del Artículo 23 de la constitución Política de Colombia y de acuerdo a la ley 1755 de 2015. Presento ante ustedes los siguientes peticiones:

HECHOS

- Según establece el estado de cuenta del SIMIT y de la Secretaria de Transporte y Movilidad se registran los comparendos antes relacionados en la referencia del presente derecho de petición.
- Según establece el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", establece que el término de la prescripción de las sanciones que se imponen por violación a las normas de tránsito es de 3 años, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos, término que se interrumpe con la presentación de la demanda (expedición del mandamiento de pago), por lo cual los comparendos antes mencionados cumplen con lo concordado en dicha norma para su prescripción y descargo de la base de datos del SIMIT, por lo anteriormente narrado y en ejercicio del derecho de petición comedidamente solicito:

PRETENSIONES

Con base en lo expuesto anteriormente solicito a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** resuelva las siguientes pretensiones de manera motivada, clara y concisa como lo preceptúa la ley.

PRIMERA. Se haga el estudio de la presente **PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS** en el menor tiempo posible y bajo los parámetros de la ley.

SEGUNDA. **REVOCAR** los comparendos electrónicos, se deje sin valor ni efecto, por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO. **EXONERACIÓN DE PAGO** de los comparendos manuales, por la prescripción presente y se absuelva los comparendos por la alegación presentada de **PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS**.

CUARTO. Expedir **PAZ Y SALVO** respecto al comparendo electrónico.

QUINTO. De no concederse mis pretensiones **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, responda de **FONDO** y no de simple forma.

SEXTO. **SOLICITAR** por la presente entidad los documentos respectivos para el procedimiento en mención.

SEPTIMO. **NOTIFICAR** de ser necesario **PERSONALMENTE** lo que haya lugar.

FUNDAMENTO DE DERECHO

"**ARTICULO 159. CUMPLIMIENTO.** La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. (...)

PARAGRAFO 2. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. (...)"

ARTICULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contado a partir de:

1. La fecha de vencimiento para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretado de oficio o a petición de parte.

Artículo 161. Caducidad. La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por Parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.

ART 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN

el término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezara a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- la ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- la ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 de estatuto tributario.
- el pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa en el caso contemplado en el artículo 838 del estatuto tributario.

NOTIFICACION

Para efectos de la notificación en la Cra. 106 A No. 54- 84 sur Bosa Santa Fe Cel: 3213123778 correo: jeissono73@gmail.com

Cordialmente,

YEISSON ORTIZ

YEISSON GUILLERMO ORTIZ PRADA
C.C. No. 1.049.618.606 de Tunja

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E50008722-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: jeissono73@gmail.com

Fecha y hora de envío: 28 de Junio de 2021 (11:41 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Junio de 2021 (11:41 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: SDC 20214215135711-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

—

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4449

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215135711 YEISSON GUILLERMO ORTIZ PRADAYEISSON GUILLERMO ORTIZ PRADA
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 21 DE 2021 JUNIO 21 DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **DGC/2021 5400097963**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **Mauricio Tarazona Garcia**



